

Expediente: 021_26_PSA_TRANSPORTE_A_P_B_LF

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES, BENIA DE ONÍS Y LA FRANCA

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	9
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	10
1.2 <i>TRAMITACIÓN</i>	10
1.3 <i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	10
1.4 <i>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</i>	10
1.5 <i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	10
1.6 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	10
1.7 <i>TRANSPARENCIA</i>	11
2 OBJETO DEL CONTRATO	12
2.1 <i>OBJETO</i>	12
2.2 <i>DIVISIÓN EN LOTES</i>	12
2.3 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	13
2.4 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	13
2.5 <i>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</i>	13
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	14
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	14
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	15
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	15
3.4 <i>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	15
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	16
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES	16
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	16
4.2 <i>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA; TÉCNICA O PROFESIONAL</i>	16
5 COMISIÓN AUXILIAR	17
6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	17
6.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	17
6.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	19
7 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	20
8 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	20
9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
11 GARANTÍA PROVISIONAL.....	25

12	GARANTÍA DEFINITIVA	25
13	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
13.1	ABONO DEL PRECIO	26
14	RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
15	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
16	SUBCONTRATACIÓN	27
17	CESIÓN DEL CONTRATO	28
18	PENALIDADES	28
19	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29
20	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	29
21	CONFIDENCIALIDAD	30
22	RESOLUCIÓN	30
23	SUSPENSIÓN	31
24	PROTECCIÓN DE DATOS.....	31

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato mixto que tiene por objeto el servicio de carga y transporte de residuos, y suministro en arrendamiento de seis contenedores (dos de depósito para residuos de desbaste y para fango deshidratado en Arenas de Cabrales, otro para residuos de desbaste en Panes, otros dos para residuos de desbaste y desarenado en la EDAR de Benia de Onís y uno para residuos de desbaste en la EDAR La Franca). El presente contrato incluye, por tanto, prestaciones propias del contrato de servicios (art. 17 LCSP), y del contrato de suministro (art. 16 LCSP).

El servicio de carga y transporte de residuos se plantea en función de las necesidades, estando el empresario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

Se establece a continuación un número estimado de unidades a implementar durante el plazo de ejecución del contrato:

EDAR ARENAS DE CABRALES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	3
Fangos	Alquiler	1
	Retiradas	34

EDAR BENIA DE ONIS		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	2
	Retiradas	3

EDAR PANES		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	6
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	12

EDAR LA FRANCA		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	2
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	11

Los servicios de carga y transporte de residuos, y el suministro en arrendamiento de los contenedores, se encuentran directamente vinculados entre sí, siendo el suministro complementario del contrato principal de servicios. Lo anterior exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad a la que se orienta la ejecución del presente contrato.

La prestación principal desde el punto de vista económico es el servicio de carga y transporte de residuos, tal y como puede apreciarse en el desglose del presupuesto que se incluye en el presente Pliego por lo que, en cuanto a preparación y adjudicación de la licitación, se atenderá al régimen jurídico de los contratos de servicios.

El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas, encomendado a SERPA por parte de CADASA.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2021. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 020_18_PSA_TRANSPORTE_APB, para las EDAR de Arenas Panes y Benia; y CM_2021_80, para la EDAR de La Franca.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2021; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 13 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar la carga y transporte de residuos y lodos generados en las EDAR's indicadas hasta el vertedero central de Asturias que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín – Gijón). El número de contenedores necesarios, número estimado de retiradas a realizar, documentos a generar, etc. se detallan en el PPTP.

IDONEIDAD

La realización de la carga y transporte de residuos en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consorcio de Aguas. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 90513700-3 Servicios de transporte de lodos 90513600-2 Servicios de retirada de lodos 44613800-8 Contenedores para residuos		
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
21.958,35 €	10 %	24.154,19 €
ANUALIDADES. Distribución estimada de anualidades sobre el presupuesto de licitación, sin IVA 2021: 616,33 € 2022: 21.342,02 € PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo máximo de doce meses a contar desde el 13 de diciembre de 2021, si en esa fecha se ha producido la formalización del contrato, y siempre y cuando se haya recibido en SERPA el encargo correspondiente. Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 13 de diciembre de 2021, finalizando el 12 de diciembre de 2022, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.		
VALOR ESTIMADO		
VALOR ESTIMADO SERVICIOS DE CARGA, TRANSPORTE y SUMINISTRO		21.958,35 € €
POSIBLES MODIFICACIONES E INCREMENTOS DE UNIDADES, ART.309.1. 2º Pf. (10%)		2.195,84 €
VALOR ESTIMADO TOTAL (SERVICIOS Y SUMINISTRO) incluyendo posibles incrementos y modificaciones		24.154,19 €
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS		
La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante		
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Precio más bajo	
GARANTÍA PROVISIONAL No se exige GARANTÍA DEFINITIVA		

No se contempla PLAZO DE GARANTÍA No procede
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Los trabajos que deberán ejecutarse son los siguientes: • Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR. • Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera. • Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Consorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nuevo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en este documento. • Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de Cogersa). PLAZO DE GARANTÍA No se requiere RESPONSABLE DEL CONTRATO: Don Adrián Álvarez Rodríguez
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración Forma de acceso al perfil de contratante: Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Gerencia de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA. Organismos de los que se puede obtener información: Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

• FISCALIDAD:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. informacion@tributas.es

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100.

• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: - Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.

- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Oficina de Información Ambiental. Tfno.: 915976577/78

• PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946.

- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.

- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. www.iaprl.org

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510.

C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106.

www.empleo.gob.es.

- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Calle Sta. Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. www.seg-social.es.

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es.

- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm

- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985962010.

- Consejería de Bienestar y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LSCP)

1.4 Documentación contractual

El presente pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y se aceptada por el órgano de contratación y del documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 Prerrogativas del órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LSCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LSCP.

1.6 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.7 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato tiene por objeto los servicios/suministro indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Incluye prestaciones propias de un contrato de servicios, como es la actividad de transporte de residuos (art. 17 LCSP) y de suministro –arrendamiento de contenedores-, por lo que conteniendo prestaciones propias de contratos de distinta tipología, se considera como contrato mixto. (Art. 18 LCSP)

El objeto principal del contrato, y en consecuencia, el régimen que se aplicará a su preparación y adjudicación vendrá dado por las normas correspondientes al tipo de contrato cuyo valor estimado sea más elevado. Tal y como puede apreciarse en el desglose que se aporta, el peso del valor estimado correspondiente al suministro de contenedores es muy pequeño en el conjunto del valor estimado del contrato, por lo que las normas aplicables a la preparación y adjudicación del presente contrato serán las propias del contrato de servicios.

2.2 División en Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia. Desde un punto de vista técnico, el transporte de residuos no exige una diferenciación por la tipología de tareas a implementar en cada una de las EDAR, como sí sucede, por ejemplo, con las analíticas por laboratorio externo; si no que puede ser perfectamente realizado por una única empresa de manera integrada para todas las instalaciones; ya que las características diferenciadas de las EDAR en este ámbito son de escaso calado.

La experiencia de años anteriores muestra que de manera habitual únicamente concurre un solo licitador, presumiblemente en atención a la ubicación geográfica de las instalaciones, por lo que es improbable que la división del objeto del contrato aporte una mayor concurrencia en este concreto ámbito. Suponiendo, por el contrario, su división en Lotes, un aumento de los trámites burocráticos en momentos previos a la adjudicación que se considera no mejoraría en absoluto la concurrencia ni se justifica en atención al objeto del contrato, por los motivos indicados.

Tampoco se contempla como viable la separación en dos lotes en atención a las distintas tipologías de contrato (suministro/servicios) toda vez que la cuantía económica del suministro es residual respecto a la de la prestación principal.

2.3 Plazo de ejecución

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 13 de diciembre de 2021, finalizando el 12 de diciembre de 2022, fecha en la que, como máximo, llegaría a su fin el encargo encomendado a SERPA por parte de CADASA.

Estando próxima, por tanto, la fecha de finalización del encargo actual de CADASA a SERPA y también la del contrato del servicios de transporte de residuos y suministro de contenedores (referencia 020_18_PSA_TRANSPORTE_APB, para las EDAR de Arenas Panes y Benia; y CM_2021_80 para la EDAR de La Franca) adjudicados por parte de SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente el transporte de residuos de estas instalaciones, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo que vaya a ser encomendado.

Dicha prórroga tendrá una vigencia inicial por un plazo de doce meses, si bien desde CADASA se ha comunicado que la resolución anticipada del encargo podría producirse por la satisfactoria terminación del procedimiento de licitación pública del servicio de explotación de las instalaciones.

Es por ello que se contempla, siguiendo un principio de prudencia, un plazo máximo de doce meses para la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia.

Plazos parciales

El servicio de retirada de contenedores se realizará como máximo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se realice la petición a tal efecto por parte del jefe de planta.

Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, la entrega inicial se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

2.4 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga, al haberse contemplado un plazo de ejecución suficientemente amplio.

2.5 Lugar de prestación del servicio

La carga y transporte de residuos se realizará en:

- EDAR de Arenas de Cabrales, Camino de la depuradora S/N, Pescandi, 33554, Las Arenas, Cabrales, Asturias.
- EDAR Panes, C/ Nacional 621, León-Santander; Panes, Peñamellera Baja 33570.
- EDAR Benia de Onís, FC Finca Tullidi S/N, 33556 Onís, Asturias.
- EDAR de La Franca, carretera de la playa, S/N, La Franca, Ribadedeva, 33590.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

Tratándose éste de un contrato con carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el que se considera como valor real derivado de los anteriores contratos adjudicados para estas instalaciones.

Los precios de licitación de los contratos anteriores para estas instalaciones, son coincidentes con los ofertados por el adjudicatario. En atención a lo indicado, teniendo en cuenta que, tanto para el transporte y almacenamiento de residuos en Arenas, Panes y Benia, como en el caso de La Franca; ofertó un único licitador y para intentar ampliar la concurrencia, se plantea un incremento porcentual del 10% sobre los precios de los últimos contratos licitados. Se considera que este pequeño incremento permite una mayor concurrencia de licitadores y se acerca en mayor medida al valor de mercado, al observarse, por parte del técnico proponente, que los precios ofertados en las licitaciones anteriores son muy ajustados.

Para el contrato de servicios, se contempla la posibilidad de incremento en el número de unidades para el caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. Este incremento sería, como máximo, del 10 % del presupuesto máximo aprobado.

SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR`s Arenas, Panes, Benia y La Franca)	Servicio de carga y transporte	263,16 €	14	3.684,24 €
Fangos (EDAR Arenas)	Servicio de carga y transporte	263,16 €	34	8.947,44 €
Fangos (EDAR`s Panes y La Franca)	Servicio de carga y transporte	330,33 €	23	7.597,59 €
VALOR ESTIMADO SERVICIOS				20.229,27 €
POSIBLE VARIACIÓN DE UNIDADES EX ART. 309.1.2º Pf. LCSP (10%)				2.022,93 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				22.252,20 €

En el caso del suministro, se plantea que, durante el período de ejecución del contrato puedan ser necesarias modificaciones de las características de los contenedores o elementos accesorios (v. gr. necesidad de tapa), no pudiendo suponer las mismas un incremento superior al 10% de las partidas del presupuesto inicialmente destinadas al suministro en arrendamiento de contenedores para las instalaciones.

SUMINISTRO DE CONTENEDORES				
Residuos	Concepto	Precio máximo unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y fangos (EDAR Arenas)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	48,03 €	12	576,36 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Panes)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	24,02 €	12	288,18 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Benia)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores	48,03 €	12	576,36 €
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR La Franca)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor	24,02 €	12	288,18 €
VALOR ESTIMADO SUMINISTROS				1.729,08 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)				172,91 €
VALOR ESTIMADO TOTAL SERVICIOS				1.901,99 €

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, y asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; pudiendo comprobarse el desglose del mismo en la cláusula anterior.

Conforme al artículo 91.UNO.2. 5º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, se contempla la aplicación de un tipo reducido del IVA al 10 %.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, imputable al presupuesto para gastos del año 2021, que serán vinculadas al encargo del que trae causa, una vez sea prorrogado.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor

Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.2 Solvencia económica y financiera; técnica o profesional

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.h) LCSP:

El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos.

5 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará electrónicamente un único sobre, hasta las veinticuatro horas (24:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la

plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma. Órgano de Contratación: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

En ningún caso será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Detalles técnicos relativos a la presentación de ofertas. Huella electrónica.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error.

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General de SERPA, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se

refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Comisión auxiliar pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

6.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Habilitación profesional.

Acreditación de la inscripción del licitador en el Registro de Productores y Gestores de Residuos.

Para más detalle, consultar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

Se indicarán los precios unitarios y el precio total ofertado.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto total de licitación ni los precios máximos unitarios aprobados para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de

contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

7 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de transporte y suministro de contenedores, de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se considere que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La valoración de las ofertas se realizará sobre el Precio total ofertado, siempre que se haya cumplimentado siguiendo el Modelo e instrucciones que se aportan como Anexo I.2 del presente Pliego.

8 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra en presunción de anormalidad por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

A. En su caso, documentación referida a la **subsanción de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.

- Si se trata de una persona física: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: se aportará la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado

de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

E. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad

competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que la Comisión auxiliar del órgano de contratación detecte que alguno de los documentos que fueron requeridos para su presentación con carácter previo a la adjudicación del contrato, no fue presentado o no se cumplimentó adecuadamente, concederá un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores.

9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

11 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

12 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SERPA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En todo caso, a la finalización del contrato se certificará la conformidad de SERPA con los servicios ejecutados por parte del contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a SERPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del contrato por parte de SERPA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA al inicio de la prestación de los servicios contratados. Las relaciones de SERPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

13.1 Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios/suministro realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

14 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

15 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato únicamente en cuanto al suministro de contenedores, en un porcentaje que se calcula como máximo en un 10%.

Las modificaciones que pueden afectar al objeto del contrato dependen directamente de la funcionalidad de los contenedores y su adaptación a las necesidades de SERPA. En este sentido, se plantea que, durante el período de ejecución del contrato puedan ser necesarias modificaciones de las características de los contenedores o elementos accesorios (v. gr. necesidad de tapa), no pudiendo suponer las mismas un incremento superior al 10% de las partidas del presupuesto destinadas al suministro en arrendamiento de contenedores para las instalaciones.

La efectiva modificación del presente contrato exigirá un informe propuesta del responsable del contrato por parte de SERPA, en el que se determine el porcentaje de modificación (hasta un máximo del 10%) que se propone realizar sobre el presupuesto total de licitación, justificando el mismo de manera detallada.

Una vez recibido el informe propuesta, el Órgano de Contratación competente verificará su contenido y, en su caso, acordará la modificación del contrato. Dicha modificación únicamente podrá suponer el incremento del presupuesto máximo del contrato (gasto máximo autorizado que puede ser abonado al contratista).

La modificación formará parte integrante del contrato formalizado y quedará anexada al mismo, quedando obligadas ambas partes –empresa pública contratante y contratista- a su cumplimiento.

No se contempla en este Pliego ninguna otra posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

16 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

17 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

18 PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega inicial o de retirada de los contenedores, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

19 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

20 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

2.-Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

21 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

22 RESOLUCIÓN

Constituyen causas específicas de resolución del contrato, las siguientes:

- a. Incumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- b. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d. El mutuo acuerdo.
- e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f. La reiteración en el incumplimiento de los plazos parciales de ejecución.
- En este sentido, si se produjeran cuatro o más retrasos en el servicio de retirada de contenedores SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

- Por lo que se refiere al suministro de los contenedores, en el caso de retraso injustificado en la entrega inicial, que supere las 48 horas respecto del plazo máximo de 72 horas contemplado, SERPA se reserva la facultad de resolver el contrato.
- g. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- i. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la propia LCSP; y sin perjuicio de la posibilidad de modificación que de manera específica se contempla en el presente Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

23 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

24 PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa de que los datos personales que nos facilite durante el proceso de licitación se incorporarán al fichero denominado “licitadores”, que tiene por finalidad la gestión documental de los expedientes de contratación tramitados por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de poder adjudicador, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso del titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico lopd@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente, sus derechos a

la rectificación, supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública, por lo que la no cumplimentación de este formulario, impedirá su participación en el proceso de licitación.

Los datos personales deben ser conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEXO I.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ *(en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación)*, y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*.
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- ☐ El licitador es una PYME.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

■ *(Únicamente para empresas vinculadas)* Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

■ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

■ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

■ Que cuento con un plan de igualdad. En el caso de estar legalmente obligado a ello.

■ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

■ Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particularesm y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

Fecha y firma del licitador o representante

ANEXO I.2 OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los trabajos objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por los **PRECIOS UNITARIOS** que a continuación se desglosan.

El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, desplazamientos a la EDAR, carga y transporte de residuos y lodos.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen el contrato.

SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE				
Residuos	Concepto	Precio ofertado unitario sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR's Arenas, Panes, Benia y La Franca)	Servicio de carga y transporte		14	
Fangos (EDAR Arenas)	Servicio de carga y transporte		34	
Fangos (EDAR's Panes y La Franca)	Servicio de carga y transporte		23	
SUMINISTRO DE CONTENEDORES				
Residuos	Concepto	Precio ofertado mensual sin IVA	Nº estimado	Total (IVA no incluido)
Sólidos de desbaste y fangos (EDAR Arenas)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores		12	
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Panes)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor		12	
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR Benia)	Suministro en arrendamiento de 2 contenedores		12	
Sólidos de desbaste y arenas (EDAR La Franca)	Suministro en arrendamiento de 1 contenedor		12	
TOTAL				
TOTAL C/IVA				

El precio total ofertado se refiere al sumatorio de los precios ofertados para todo el plazo de ejecución del contrato, sobre la base de los precios unitarios propuestos para los servicios de carga y transporte y para el suministro en arrendamiento de contenedores, teniendo en cuenta a estos efectos el número de servicios de carga y transporte, y de contenedores a suministrar, que se estiman como necesarios durante el plazo de ejecución del contrato.

En....., a.... de.....de 2021.

Fecha y firma del licitador o representante

INSTRUCCIONES

Únicamente deben rellenarse las celdas con fondo azul:

- Se indicarán los precios unitarios de retirada y transporte de contenedor, diferenciado el tipo de residuo. Ninguno de los precios ofertados podrá superar el precio máximo unitario ni el presupuesto total incluidos en la cláusula 3 del presente Pliego.
- Se indicará el precio total sin IVA obtenido de multiplicar las cantidades estimadas por el precio unitario ofertado.
- Se indicará asimismo el total con IVA una vez aplicado.
- La valoración comparativa de las ofertas presentadas se hará sobre el sumatorio de precios ofertados (Precio TOTAL de la tabla).